



Nº

0664 /2017

Intendencia Municipal de  
Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita  
Int. J. Beltrami 50 - TEL: (02265) 43-2324  
Fax: (02265) 43-2660  
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 20 de marzo de 2017.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 012/17, y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 16/03/17;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

#### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 012/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15/03/2017, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Dr. Mariano Matías Marquínez.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. —

**DECRETO N°: 0581**

mcf

DR. MARIANO MATÍAS MARQUÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante  
Mar Chiquita  
Int. J. Beltramini 50 - Tel. (02260) 44-2340 / 43-9224  
Fax. (02260) 44-2655  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

0665 /2017

## REGISTRO DE DECRETOS

### VISTO

El Expte. N° 076-S.S.- 2017;

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud tiene a su cargo la administración del Hospital Municipal de la ciudad de Coronel Vidal, la Unidad Sanitaria-Hospital de General Pirán, y 5 (cinco) Unidades Sanitarias ubicadas en Santa Clara, Mar Chiquita, Mar de Cobo, Santa Elena y Vivoratá; Hogares de Adultos Mayores sitos en Coronel Vidal, y General Pirán.

Que se encuentran dentro de los proyectos de la Secretaría mencionada los siguientes:

- Camión Sanitario: la adquisición de un vehículo tipo camión equipado con elementos para ser utilizados como consultorios. El mismo se utilizará para atender en zonas periféricas, alejadas de las unidades sanitarias, para dar apoyo durante temporada en la costa marchiquitense, para ayudar a descomprimir el volumen de pacientes en los centros de atención, para brindar cobertura en las fiestas populares. Todas estas acciones están destinadas a mejorar la calidad de atención para la salud, ampliar la cobertura, y disminuir el tiempo de espera para turnos en las distintas dependencias del área;

- Censo Socio Sanitario: el mismo tiene como objetivo generar información para apoyar el proceso de integralidad entre las localidades, formulación y reorientación de las políticas locales, describir las características demográficas, socioeconómicas, ambientales, sanitarias de la población y los determinantes sociales del Partido de Mar Chiquita;

- Mejora en la Administración y sistemas de Gestión de la Secretaría;

Que el Instituto Nacional de servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) cuenta con recursos que integran los "Recuperos de PAMI de terceros pagadores", y es intención de la Secretaría de Salud Municipal se afecte a la misma un porcentaje de tal recupero, circunstancia que permitiría una inyección de divisas en forma mensual, posibilitando que los ítems mencionados precedentemente se conviertan en realidad;

Que se trabajaría de una forma más ordenada, con miras a la mejor y mayor calidad de atención;

Que con esta medida se fortalece además el financiamiento de los hospitales municipales, asegurando el flujo permanente de fondos;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES  
QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

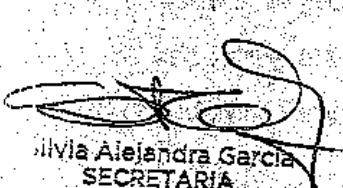
**ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE**, la afectación del ochenta por ciento (80%) mensual de los recursos que integran los **“RECUPEROS DE PAMI DE TERCEROS PAGADORES”** para la Secretaría de Salud, A estos efectos se establece que los mencionados fondos podrán afectarse exclusivamente a la adquisición de los bienes de consumo y contratación de servicios no personales (Partida “2” y Partida “3” del Presupuesto de Gastos Municipal) necesarios para la asistencia primaria y gastos corrientes de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º: CREASE**, en el Cálculo de Recursos vigente la Cuenta 17.2.02.00-“Recupero PAMI”.

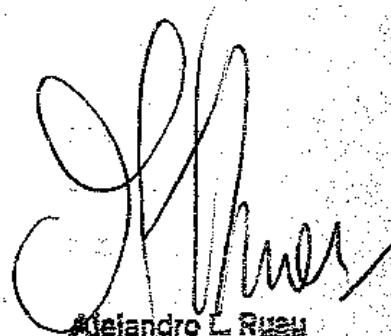
**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrate, Publíquese y Archívese.

**ORDENANZA N° 012**

**Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de mar Chiquita a los 15 días del mes de Marzo del año 2017.**

  
Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante



  
Alejandro L. Rizzi  
PRESIDENTE  
Del Honorable Concejo Deliberante